RESOLUCIÓN PR / DL N° 1039/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 28/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ"* **ID N° 393.923".**

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 08 de noviembre de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 24 de noviembre de 2021, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 60-1040/535/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 60-900/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1045/573/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR DOC N° 60-1045/573/2021); y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 08 de noviembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 28/2021 para la *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ"* ID N° 393.923, los oferentes EMPRESA YUKON S.A., JL Y COMPAÑÍA S.A., AVANCE INGENIERIA, GCA S.A., CONSORCIO TECNICON S.A. – INGENIERIA MONTEC, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 24 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: *"1) DESCALIFICAR de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 28/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ" ID N° 393.923 a las firmas oferentes YUKON S.A., JL Y COMPAÑÍA S.A. y CONSORCIO -TECNICON S.A.- INGENIERIA MONTEC en virtud a los Artículos 60 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19; y 2) ADJUDICAR la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 28/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ" ID N° 393.923 en los siguientes lotes: Lote 1 Construcción de Estación de Servicio en Curuguaty al oferente AVANCE INGENIERIA de Rubén Darío Jacquet por un Monto Total de Gs. 6.307.998.680 (Guaraníes seis mil trescientos siete millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta); y Lote 2 Construcción de Estación de Servicio en Salto del Guairá al oferente GCA S.A. por un monto total de Gs. 6.551.447.500 (Guaraníes seis mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos)".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1040/535/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen correspondiente.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1039/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 28/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ"* **ID N° 393.923".**

Que, por Nota Interna DJU-50/900/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta que *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación-Acta mediante-expone que la reseña del procedimiento de evaluación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones*". Asimismo, concluye que: "*...De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente:(...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida*".

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1045/573/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que se encuentra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1039/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 28/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ"* **ID N° 393.923".**

quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Articulo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 28/2021 para la *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ"* ID N° 393.923, conforme al siguiente detalle:

a) Lote 1 Construcción de Estación de Servicio en Curuguaty al oferente AVANCE INGENIERIA de Rubén Darío Jacquet por un Monto Total de Gs. 6.307.998.680 *(Guaraníes seis mil trescientos siete millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta)*; y

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que se halla en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1039/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 28/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA PETROPAR EN CURUGUATY Y SALTO DEL GUAIRÁ"* **ID N° 393.923".**

b) Lote 2 Construcción de Estación de Servicio en Salto del Guairá al oferente GCA S.A. por un monto total de Gs. 6.551.447.500 *(Guaraníes seis mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos).*

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta Villa Elisa, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupos de Gasto 265 "Publicidad y Propaganda", 525 "Construcciones de Obras de Infraestructuras". 533 "Maquinarias y Equipos Industriales", 538 "Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General" y 541 "Adquisiciones de Muebles y Enseres" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

PEDRO ROMAN RENNA
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR/DL N° 1014/2021

Abg. **Elizabeth Paniagua Aguilera**
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

PR/ep

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES